



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

6834 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y AL RELEVO GENERACIONAL DEL COMERCIO LOCAL. EJERCICIO 2026.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y AL RELEVO GENERACIONAL DEL COMERCIO LOCAL. EJERCICIO 2026.

BDNS(Identif.): 927850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927850>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas, las personas jurídicas y las comunidades de bienes legalmente constituidas



que desarrollen o inicien una actividad de comercio minorista en un establecimiento ubicado en el término municipal de Alcoy, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y en las presentes Bases.

Con carácter general, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de microempresa, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea o normativa que la sustituya.
- b) Desarrollar o iniciar una actividad de comercio minorista en un establecimiento permanente, abierto al público, situado en planta baja y con acceso directo desde la vía pública, dentro del término municipal de Alcoy.
- c) Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desarrollando una actividad de comercio minorista.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcoy.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el emprendimiento y el relevo generacional en el comercio minorista del municipio de Alcoy.

Mediante estas ayudas se pretende favorecer la apertura de nuevos establecimientos comerciales, facilitar la continuidad de comercios existentes mediante su transmisión y contribuir a la consolidación y dinamización del tejido comercial urbano, promoviendo una oferta comercial diversa, competitiva y de proximidad.

Asimismo, la convocatoria tiene por finalidad incentivar el uso del valenciano en la imagen comercial de los establecimientos mediante un incentivo económico adicional para aquellos comercios que dispongan de un rótulo comercial permanente redactado en valenciano, contribuyendo así a la promoción y normalización del valenciano en el comercio local.



Las subvenciones reguladas en las presentes Bases tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido y se concederán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades industriales, las actividades de prestación de servicios, las actividades de hostelería y restauración y, en general, aquellas actividades que no tengan la consideración de comercio minorista.

Tercero. Bases reguladoras

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

? La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

? El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

? La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

? La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

? La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

? Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Cuarto. Importe

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09137.43100.48900 ? Subvenciones Actividades Comerciales, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) constituyendo importe máximo de la convocatoria. (RC 920260007096)

La distribución inicial del crédito será la siguiente:



? Línea A. Emprendimiento comercial: 25.000,00 euros.

? Línea B. Relevo generacional y transmisión de comercios: 25.000,00 euros.

La distribución anterior tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que el crédito asignado inicialmente a una de las líneas no fuera agotado y existieran solicitudes que reunieran los requisitos establecidos en la otra línea, el órgano instructor podrá proponer la redistribución del crédito sobrante entre ambas líneas, sin que ello suponga incremento de la cuantía total de la convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

La cuantía de la subvención será de hasta el 80 % del gasto subvencionable efectivamente justificado, con un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) por establecimiento.

Con el fin de fomentar el uso del valenciano en la imagen comercial de los establecimientos, las personas beneficiarias que dispongan de un rótulo comercial permanente redactado en valenciano podrán obtener un incremento de la ayuda concedida de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Este incremento tendrá carácter complementario y únicamente podrá concederse a quienes resulten beneficiarios de la subvención principal regulada en las presentes Bases.

La existencia del rótulo se acreditará mediante fotografías del establecimiento aportadas junto con la solicitud.

La cuantía máxima total de la subvención podrá alcanzar DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €) por establecimiento.

En ningún caso el importe total de la subvención podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

La concesión del incentivo adicional previsto en esta Base estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y a la concesión de la subvención principal.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria y se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, sin perjuicio de los restantes medios previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud y optar a una única línea de ayuda.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

ALCOY, 04-09-2026

EL ALCALDE Antonio Francés Pérez